



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00426** 00

Se agrega al expediente el memorial y anexos presentado por la parte demandante, el cual hace referencia al envío de la citación para la notificación al demandado, previo a resolverlo, deberá allegar la constancia de recibido del envío físico al demandado, toda vez que lo que se aporta es una factura electrónica de venta de la oficina de correos.

Con respecto a la solicitud de medida cautelar solicitada en la demanda, se le hace saber que no es procedente, teniendo en cuenta que el mismo legislador determinó cuales medidas cautelares son viales en determinados procesos, y ante el proceso de fijación de alimentos no contempló ninguna de las medidas cautelares como el embargo, salvo en el proceso ejecutivo por alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d0541639620e440fb41d624823fa38d86db614cac108502aa3e0cce7368673**

Documento generado en 11/10/2022 01:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>